

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/766017/2017

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/352/2017

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 766017

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de noviembre de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 22 de noviembre de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. CRISTOBAL CRUZ**, y registrada con el folio número **766017**, consistente en lo siguiente: "Diputados de la 63 Legislatura señalaron que al concluir el Primer Año Legislativo, no se ha gastado todo el presupuesto asignado para el 2017, en ese sentido quiero saber **1.-** cuánto es el presupuesto asignado para el 2017? **2.-** Cuánto es el salario que recibe un diputado? **3.-** Cuánto es el recurso que percibe por gestiones? **4.-** Cuánto es el recurso que recibe por viáticos? **5.-** Cuánto es el recurso total que se asigna a cada diputado mensualmente? **6.-** A unos meses de concluir el 2017, los legisladores recibirán algún bono o aguinaldo, si es así de cuánto será por diputado? **7.-** En qué se gastaron los recursos del 2017 asignado para el Congreso Local? **8.-** En qué se gasta el recursos asignado para servicios generales? **9.-** En qué se gasta el recurso asignado para servicios personales?y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia atiende su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **766017**.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Poder Legislativo se ejerce por el **Congreso del Estado, y éste administrará con autonomía su presupuesto**, mismo que para mayor comprensión se transcribe a continuación:

"Artículo 31.- El Poder Legislativo se ejerce por el Congreso del Estado, y estará integrado por diputados que serán electos cada tres años por los ciudadanos oaxaqueños, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

El Poder Legislativo administrará con autonomía su presupuesto.

El Congreso elaborará su propio proyecto de presupuesto en los términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

...

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción XX y LXI de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **se entenderá por Ejecutores de gasto a los Poderes Legislativo, y Judicial, Órganos Autónomos** por disposición constitucional y legal, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos y **se entenderá por Unidad responsable** para efectos presupuestales los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en el Presupuesto de Egresos y que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con fundamento en artículo 20 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es competencia de la Dirección de Presupuesto, presentar al Subsecretario los criterios para la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos, y vigilar su cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da a la solicitud de acceso a la información presentada el 22 de noviembre de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. CRISTOBAL CRUZ**, y registrada con el folio número **766017**, informando al solicitante lo siguiente:

Respecto de su pregunta número 1, de *cuánto es el presupuesto asignado para 2017 para el Congreso del Estado*, se hace de su conocimiento que solo es competencia de esta Secretaría de Finanzas conocer del presupuesto ASIGNADO a la Unidades responsables, por lo que la Dirección de Presupuesto perteneciente a esta Secretaría de acuerdo con las facultades descritas en el considerando de esta resolución, remitió a esta Unidad de Transparencia oficio número SF/SECyT/DP/CPIP/DPP/3350/2017, mediante el cual emite un "**Resumen por Unidad Responsable**" que contiene el Presupuesto Aprobado y Ejercido por el Congreso del Estado, el cual se anexa a la presente resolución.

En cuanto a sus preguntas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y conforme al artículo 4, segundo, tercer y cuarto párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto. (Reforma según Decreto No. 881 PPOE

Sexta Sección de fecha 27-12-2014)

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada material y legalmente a proporcionar dicha información, toda vez que es atribución del Congreso del Estado. En virtud de lo anterior se orienta a la solicitante para que realice su solicitud al Congreso del Estado de Oaxaca por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio del Congreso del estado de Oaxaca, sito en Calle 14 Oriente, número 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.-Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. CRISTOBAL CRUZ**, y registrada con el folio número **766017** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.


Atentamente

**Directora de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia.**


Silvia Guadalupe Mendoza Casanova



**Dirección de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas**

SGMC/sjcc/ahf


A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"